

Lima, 01 de junio de 2026

Señora
Magaly Ruiz Rodriguez
Presidenta de la Comisión de Salud
Presente.-

ASUNTO: REITERA LA ATENCION AL REQUERIMIENTO DE ACUMULACIÓN DE LOS PROYECTOS DE LEY 09584-2024/CR y 14113-2026/CR EN MÉRITO A LOS PRINCIPIOS DE JUSTICIA E IGUALDAD, EN MÉRITO A QUE ESTA ÚLTIMA EXCLUYE AL PERSONAL TÉCNICO Y AUXILIAR ASISTENCIAL

Referencia: PL 14113-2026/CR

De mi mayor consideración:

Señora Ruiz, Presidenta de la Comisión de Salud y AUTORA DE LA LEY PL 14113-2026 QUE FAVORECE SOLO A LOS PROFESIONALES DE LA/SALUD, en mi condición de personal asistencial del Sector de Salud – MINSa, que labora en el Hospital Nacional Sergio Bernales – Collique me permito dirigirme a usted nuevamente para canalizar la preocupación del sector salud que se encuentra EXCLUIDO en el referido PL.

Resulta ALARMANTE el tratamiento mezquino contra los técnicos y auxiliares asistenciales de salud, quienes somos los pilares donde se atiende la atención sanitaria del país, especialmente en los lugares de frontera y los más recónditos de nuestra patria, siendo una gran mayoría de personal de salud que brinda el cuidado de la salud de nuestros compatriotas en condiciones de precariedad y abandono, quienes inclusive nos vemos orillados a trabajar sin enfermeras ni médicos, desarrollando actividades de Salud en la Medida de sus posibilidades materiales, por compromiso al carácter social de nuestra labor que impide que miremos al costado y dejemos de lado a los peruanos que buscan una mínima esperanza en este sistema de salud desprotegido y vulnerable.

Asimismo, parece que usted, como representante, hace caso omiso a que los que trabajamos en los hospitales y centros de salud de nuestro país somos quienes se encuentran en una exposición diaria durante las 24 horas del día, sin contar muchas veces con las medidas de protección necesarias. En los servicios de limpieza y lavandería, personal de esas áreas que manipulan la ropa sucia y/o con secreciones i heces en una exposición indignante Que los convierte en trabajadores que con el paso del tiempo terminan al CESAR enfermos de casos neurológicos irreversibles o por su edad ya no pueden trabajar en nada, propios también de la vejez, que culminada el periodo de tiempo deben afrontar su vida con una mísera pensión. Se hace este incapie, ya que por el contrario, los profesionales de la Salud están mas preparados para enfrentar el CESE pues pueden seguir ejerciendo la en la actividad privada o como docentes universitarios hasta los 80 años.

Es por ello que **REITERAMOS NUEVAMENTE EL PEDIDO DE ACUMULACIÓN DEL PL 09584-2024/CR QUE SE ENCUENTRA VARADO DESDE EL 25 DE NOVIEMBRE DE 2024 EN LA COMISIÓN DE PRESUNTO Y CUENTA GENERAL DE LA REPÚBLICA Y SU COMISIÓN**, la cual cuenta con un amplio respaldo ciudadano que lamentablemente se está tratando de ignorar y que **NO NOS EXCLUYE**, SIENDO UNA PROPUESTA REPRESENTATIVA Y NO DISCRIMINATORIA. **Adjunto asimismo el pedido cursado en febrero de 2026 con la firma de respaldo de NUMEROSOS trabajadores asistenciales del Sector Salud – MINSA.**

PROYECTO DE LEY N° 09584/2024-CR

[Presente su opinión](#)

Periodo	Legislatura	Fecha de Presentación	Proponente
Parlamentario 2021-2026	Primera Legislatura Ordinaria 2024	22/11/2024	Congreso

Título
LEY QUE MODIFICA LA NOVENA DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL DEL DECRETO LEGISLATIVO N°1153 QUE REGULA LA POLÍTICA INTEGRAL DE COMPENSACIONES Y ENTREGAS ECONÓMICAS DEL PERSONAL DE LA SALUD AL SERVICIO DEL ESTADO A FIN DE OPTIMIZAR EL CÁLCULO DE LA CTS

Sumilla
PROPONE MODIFICAR EL CÁLCULO DE LA COMPENSACIÓN POR TIEMPO DE SERVICIO (CTS) DEL PERSONAL DE SALUD ESTABLECIDA EN EL DECRETO LEGISLATIVO N° 1153 QUE REGULA LA POLÍTICA INTEGRAL DE COMPENSACIONES Y ENTREGAS ECONÓMICAS DEL PERSONAL DE LA SALUD AL SERVICIO DEL ESTADO

Observaciones
--





Autor Principal	Coautores	Adherentes
<ul style="list-style-type: none">Flores Ancachi, Jorge Luis	<ul style="list-style-type: none">Luna Gálvez, José LeónEspinoza Vargas, Jhaec DarwinPicón Quedo, Luis Raúl Ver más...	--

Grupo Parlamentario	Comisiones	Último Estado
Podemos Perú	<ul style="list-style-type: none">Presupuesto y Cuenta General de la RepúblicaSalud y Población	EN COMISIÓN (Seguimientos)

Presentado → Enviado a Comisiones → **En Comisiones** → Debate en Pleno → Enviado al Ejecutivo → Ley Publicada

EN DEBATE DE LA COMISIÓN PERMANENTE → EN AGENDA DE LA COMISIÓN PERMANENTE

Seguimiento Proyectos Acumulados Documentación Anexa Secciones **Opinión Ciudadana**

 659 A favor	 2 En contra	 5 Propuesta Alternativa	 666 Total de opiniones
---	---	---	--

Ahora bien, respecto al Informe D000495-2026-OGAJ-MINSA de fecha 14 de mayo de 2026 emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica, respecto a la supuesta contravención del principio de retroactividad, hacemos las siguientes salvedades:

- La propuesta no alcanza a los servidores que cesaron antes de la entrada en vigencia de la ley, por lo que no afecta derechos adquiridos ni actos administrativos firmes. **La norma únicamente regula la determinación de la CTS de quienes mantengan una relación laboral vigente y cesen con posterioridad, constituyendo una aplicación inmediata de la ley a las**

consecuencias actuales de una relación jurídica en curso, supuesto expresamente admitido por el artículo 103 de la Constitución.

- El Congreso de la República ha venido adoptando una política legislativa orientada al reconocimiento progresivo de la CTS sobre bases remunerativas reales y considerando la totalidad del tiempo de servicios, con la emisión de la Ley 31451 que autoriza pagar el 100% de la CTS a los docentes del país y la Ley 32199, que reconoce al 100% la CTS a trabajadores administrativos desde su ingreso hasta su fecha de cese. Por tanto, la propuesta bajo análisis no constituye un supuesto aislado ni extraordinario, sino que guarda coherencia con precedentes legislativos recientes que han reconocido beneficios similares a otros servidores públicos.
- En las sentencias recaídas en los Exps. 956-2001-AA/TC y 574-2003-AA/TC, el TC ha sostenido que, en materia de restitución de derechos, corresponde aplicar criterios de equidad cuando la utilización de valores históricos produzca resultados manifiestamente insuficientes. Asimismo, destacó la finalidad protectora de la seguridad social reconocida por la Constitución. En tal sentido, **una interpretación que permita calcular la CTS considerando la totalidad del tiempo efectivamente servido resulta más acorde con los principios de protección del trabajo, justicia remunerativa y seguridad social consagrados en la Constitución.**

Sin perjuicio de estos alcances, hacemos advertencia que también en la opinión se está advirtiendo un trato diferenciado frente al resto de trabajadores como el personal técnico y auxiliar asistencial, criterio que debe ser tomado en cuenta y que mi persona ha estado reiterando en diversas cartas.

Agradeciendo de antemano su atención, me suscribo de usted.

Atentamente,



CARLOS CONRADO ESCUDERO QUINTANA
DNI N° 20646596

Lima, 16 de febrero de 2026

Asunto: Solicitud de atención al Proyecto de Ley 09584-2024/CR

Señores

CONGRESISTAS DE LA REPÚBLICA DEL PERU.

Presente.-

De nuestra mayor consideración:

Los que suscribimos, trabajadores asistenciales del Sector Salud – MINSA, próximos a cesar durante el presente año y en los siguientes, nos dirigimos respetuosamente a su despacho con la finalidad de solicitar que le **brinden atención y viabilidad al Proyecto de Ley 09584 – 2024/CR**, la cual actualmente se encuentra en las Comisiones de Salud y Población, así como en la de Presupuesto y Cuenta General desde el mes de noviembre del 2024.

Advertimos que, a la fecha, dicho proyecto no registra avances favorables para los peticionarios, quienes esperamos se logre la modificación complementaria del articulado del Decreto Legislativo 1153, a fin de que el pago de Compensación por Tiempo de Servicios (CTS) se realice desde la fecha de ingreso del trabajador, así como lo establece el Decreto Legislativo 32199 para los trabajadores de la 276.

Con el objetivo de evidenciar el trato desigual en el pago de la Compensación por Tiempo de Servicios (CTS) que afecta a los trabajadores asistenciales adscritos como Servidores Técnicos A Asistenciales (STA Asistencial), frente a la reciente modificación normativa que beneficia a los Servidores Técnicos A Administrativos (STA Administrativos), se presenta a continuación un ejemplo de cálculo correspondiente a 49 años de servicios. Cabe precisar que la cifra utilizada para el cálculo de los STA Administrativos se basa en la escala remunerativa del año 2024, publicada por el Ministerio de Economía (ver: <https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/5898291/5230295-escala-remunerativa-2024.pdf?v=1708544288>).

- **Caso del STA Asistencial**

La CTS actualmente se calcula con el promedio de las últimas 36 Valorizaciones Principales, dando aproximadamente un total de S/. 3,000.00 soles, que multiplicado por 13 años -desde el 2013 que es el año donde fue promulgada la Ley 1153- da un total de S/. 39,000.00 soles; a este importe se adiciona el pago que corresponde según la ley anterior, que otorga el pago de S/. 74.00 soles por año y solo hasta 30 años, llegando a ser un total de S/ 2,220.00 soles. Así, **el pago total ascendería a S/. 41,220.00 soles.**

Caso del STA Administrativo

- En este caso, el promedio de las remuneraciones de los últimos 36 meses es de aproximadamente S/ 2,919.00 por cada año de servicios. Al multiplicarse dicho monto por 49 años, conforme al cálculo aplicado al Técnico STA, se obtiene un total de S/ 128,346.68. Se debe considerar que la Ley 32199 establece el sueldo total, incluyendo el BET como parte de la fórmula de pago, sin embargo, el Ministerio de Salud considera que este pago no debe ser considerado, situación que viola lo establecido expresamente por la Ley 32199.

El presente cuadro tiene carácter referencial y tiene por finalidad evidenciar la desigualdad en el tratamiento normativo y económico en el pago de la CTS entre los STA Asistenciales y los STA Administrativos, vulnerando el principio de igualdad y equidad remunerativa

Concepto	STA Asistencial	STA Administrativo
Años considerados para el cálculo principal	1977-2012 2013-2026 (Ley vigente)	1977-2026
Promedio valorizaciones principales 36	3,000.00	2,919.00
Cálculo de CTS	3,000.00 x 13 años (periodo 2013-2026) = 39,000 74.00 x 30 años (1977-2007) = 2,200 Periodo 2008-2012 no se calcula de acuerdo con la anterior normativa	2919.00 x 49 años = 143,046.68 Menos BET (300 x 49 años) que asciende a S/. 14,700 según consideración el Ministerio de Salud
CTS Total	39,000 + 2,200 = 41,220.00	143,046.68 (Compensación con el total de la remuneración) 143,046.68 - 14,700 = 128,346.68 (Compensación sin considerar el BET)
Diferencia	101,826.68 (STA Asistencial y STA Administrativo con total de remuneración) 87,126.68 (STA Asistencial y STA Administrativo sin BET)	

Esta situación descrita constituye una GRAVE INJUSTICIA, INEQUIDAD, DESIGUALDAD Y ACTO DE DISCRIMINACION QUE SE COMETIÓ CON NOSOTROS EN DICIEMBRE DEL 2024, cuando en la Comisión de Trabajo y Seguridad Social, en los momentos en que se discutía la aprobación por insistencia de la ley a favor de los trabajadores Administrativos del DL 276 y los trabajadores Municipales, beneficiados por la Ley 32199, se les reconoce la CTS desde la fecha de ingreso del trabajador.

Es importante señalar que, en la sesión de la Comisión de Trabajo y Seguridad Social realizada el día 10 de diciembre del año 2024 en (ver la sesión: <https://www.youtube.com/live/aXFmKMrUGiY?si=OBPhr2BZfyO1PxSU>), específicamente en los minutos 33 a 53 como los Congresistas Segundo Quiroz, Gonza Castillo y Huaman Coronado plantean la necesidad de que se incorpore nuestro colectivo en la aplicación de la ley, lo cual no se concretó debido a los argumentos expuesto por el congresista Alex Paredes.

En esa sesión, el Congresista Pasion Davila propuso expresamente que se introdujera en dicho proyecto de ley A LOS TRABAJADORES ASISTENCIALES PERTENECIENTES AL DECRETO LEGISLATIVO 1153, posición que fue respaldada por otros congresistas, quienes advirtieron que excluimos constituía un grave error; no obstante, fue el Congresista ALEX PAREDES quien argumentó que, al ser una ley que se aprobaba por insistencia, sería contraproducente hacer ese agregado, **sin dejar de reconocer que era una acción discriminatoria, prometiendo que el mes de marzo del 2025 a la vuelta de sus vacaciones se abocarían a corregir esta situación,** manifestando que existiría consenso para ello.

Este pedido se encuentra plenamente amparo en la Constitución Política del Peru que tiene como principios fundamentales la igualdad, la Justicia y la no discriminación. Asimismo, el Acuerdo Nación al dentro de sus políticas de Estado en el acápite 11 establece la promoción de igualdad y oportunidades sin discriminación; en el acápite 14, el acceso al a empleo digno y productivo; y el acápite 28, la plena vigencia de los Derechos Humanos y acceso a la Justicia. De igual forma, la Organización Internacional del Trabajo (OIT) mediante Convenio 100 -del cual Peru es parte-, promueve condiciones laborales dignas, la igualdad de remuneración y la erradicación de la discriminación en el empleo y ocupación, principios que también son recogidos en la Declaración Universal de los Derechos Humanos.

Por estas consideraciones y, especialmente, por la labor abnegada que cumplimos a diario en resguardo de la vida de la población a nuestro cargo, aún en medio de las limitaciones del sistema sanitario de nuestro país, enfrentando con entereza enfermedades y situaciones extremas —como ocurrió durante la pandemia del COVID-19, en la que perdimos a numerosos compañeros de trabajo—, solicitamos una retribución justa en el pago de nuestra CTS.

HOSPITAL NACIONAL SERGIO BERNALES-COMAS

Confiamos en que nuestro pedido será atendido conforme a los principios de justicia y equidad que rigen el Estado de derecho, y quedamos a la espera de una respuesta favorable.

Atentamente,

Los trabajadores asistenciales del Sector Salud - MINSA

HOSPITAL NACIONAL SERGIO BERNALES - COMAS

1. Evaristo Quintana Carlos 20646596 - Tec. Enfer.
2. DEBENGO GONZALES ELVIA 07128868. Tec. A.
3. GAYEKO LAPRES MILTON ALDO (5012543104) [Signature]
4. GREGORIO SARGAS [Signature] 06877888 CARRERA DE INGENIERIA
5. HERCULAN PERAZACHI LEON 06824242 T. ASISTENCIAL
6. LUIS ANTONIO PERAZACHI RIVERA 42516285 Aux. Asistencial
7. ADOCARON AGUILAR AGUILAR 40123647 - As. Asistencial
8. Maribel Rivera Vega 29581205 Enf.
9. Llanos Barrientos Eleonora 06423239 TA. Vig.
10. Oscar Ojeda Petit 08498700 [Signature]
11. MARIA ESTHER CANGA GONZALEZ 10408446 [Signature]
12. Angel Pericon [Signature] 08793717 [Signature]
13. [Signature] RIVERA COLOLLA 09247000 [Signature]
14. GARCIA SIABANA JAVIER 09594029 [Signature]
15. Lopez Julio Cesar. 04054430 [Signature]
16. Teodoro Bando Denise 08518592 [Signature]
17. Co. Elva Poma Mam. 09017527 [Signature]
18. CASTILLO BARRIGUA JIMMY 09474277 Asistente [Signature]
19. Nelly Zedachin Vicuña 08637258 [Signature]
20. PEREYRA UNAR KOSIV ROCIO 40410125 [Signature]
21. ANCHELA HUACABAN COHEN PISA 06934967 [Signature]
22. [Signature] 06046659 [Signature]
23. [Signature] 06905582 [Signature]
29. Radillo Prado Hermelinda 08644500 [Signature]
30. Franco Cortez, Carlos 21459683 [Signature]
31. CARLOS ALBERTO, PASCUAL ZAPATA 07284644 [Signature]


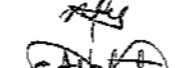





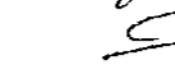
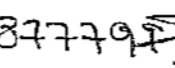




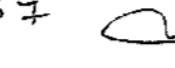





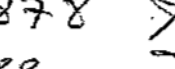

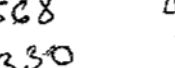
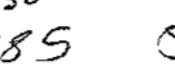




HOSPITAL NACIONAL SERGIO BERNALES-COMAS

FIRMA DE ADHERENTES A LA CARTA DIRIGIDA A LOS CONGRESISTAS DE LA REPÚBLICA SOBRE ATENCIÓN AL PROYECTO DE LEY 09584-2024 CR.
 TRABAJADORES ASISTENCIALES DEL HOSPITAL NACIONAL SERGIO E. BERNALES - COMAS

- | | | | |
|-----------------|---------------------------------|---------------|--|
| 32. | Huayta Fabian de Humberto Hilda | DNI# 09169516 | |
| 33 | VENTURA HUAMAN SACRISTAS | DNI# 06681844 | |
| 34. | Muñoz Curi David | DNI, 06817953 | |
| 35 | Secreta del pilar Campos Ayulo | DNI 10386531 | |
| 36= | ANA DÍAZ SILVA | DNI 21569981 | |
| 37 ^e | Malgni Campos de Silva | DNI 06924979 | |
| 38. | Enna Gloria CONTRERAS POTIÑO | DNI 07136783 | |
| 39.- | Kenia Ramos de la Cruz | DNI 21869135 | |
| 40 - | NANCY RAMON MUSAURISTA | DNI 10804105 | |
| 41 - | Jairo Colera VIVIANO | DNI 09757496 | |
| 42. | José Saúl Syc | DNI 06160606 | |
| 43- | ILDEFONSO HUANGA, ROGER | DNI 08423527 | |
| 44- | MANUEL VALLEJOS FERNANDEZ | DNI 07186692 | |
| 45- | ALVAREZ BATEAGA ANGEL | DNI 20692524 | |
| 46 - | OCROS DOMA MUZA FRANCISCO | DNI 06008706 | |
| 47 | Sandra Orellana VICTOR RUIZ | 40291479 | |
| 48.- | David Angel Maza Amate | DNI 08463918 | |
| 49. | EDITA ORRANZA ALEGRE | DNI 0860039V | |
| 50. | DUGEL TORRES ORTIZ | DNI 08479828 | |
| 51: | Sandro Luis Ramirez Martinez | 32487261 | |
| 52 = | Huamani Anales Luz | DNI. 71795176 | |
| 53.- | Hidalgo Ezequiel Jeremia Elio | DNI: 80468451 | |
| 54: | Vilma Silve Diaz | DNI: 08693513 | |
| 55. | Lopez Toribio Jhonier | DNI 75672164 | |
| 56 | Medina Hernandez Rosa Karoline | DNI 42350272 | |

HOSPITAL NACIONAL SERGIO BERNALES-COMAS

FIRMA DE ADHERENTES A LA CARTA DIRIGIDA A LOS CONGRESISTAS DE LA REPÚBLICA SOBRE ATENCIÓN AL PROYECTO DE LEY 09584-2024 CR. TRABAJADORES ASISTENCIALES DEL HOSPITAL NACIONAL SERGIO E. BERNALES - COMAS

- | | | | |
|----|-----------------------------|-----------|---|
| 57 | Sanchez Quispe Diego | 41423556 |  |
| 58 | Nancy Felix Lopez | 06130002 |  |
| 59 | Valentin Olavic Antonia | 25814843 |  |
| 60 | Son Miguel Espinoza Luis | 09025503 |  |
| 61 | Bernalte Janta Carlos | 06926382 |  |
| 62 | Ransom Ortiz Oswaldo | 06951607 |  |
| 63 | Rivero Calderon Haralena | 06820987 |  |
| 64 | Boguan y° Robert | 09606264 |  |
| 65 | GAACIA ORTIZ FUSDY | 07125250 |  |
| 66 | MARIO MANS LOPEZ | 06681504 |  |
| 67 | TITO ANTONIO ALVARO DUMANDA | 06877797 |  |
| 68 | TARSEMUS FERNANDEZ AUGUSTO | 06162203 |  |
| 69 | Oceano Alvarado Orlin | 058541900 |  |
| 70 | Feliciter Garcia coronado | 28570201 |  |
| 71 | Elsa Consuelo Garcia Ocaña | 09474040 |  |
| 72 | MARY FLORIDA VELA | 06826867 |  |
| 73 | Potras Castro Nivea Rosa | 10406101 |  |
| 74 | Matilda Quispe MORA | 09168880 |  |
| 75 | MADUENA SOTO MARIA | 06856283 |  |
| 76 | LOZANO LOPEZ, Hipolito | 10394165 |  |
| 77 | SAYBUERDE ZURITA Luis | 06820487 |  |
| 78 | JUAN NINA CAJERES | 24710104 |  |
| 79 | MAROSIA ARTEAGA CHAVARRE | 10682878 |  |
| 80 | LOPEZ VEGA RUIZ | 06862488 |  |
| 81 | SARMICATO Ramos Pilar | 06889568 |  |
| 82 | Lidia Ingalta Romulo | 08059330 |  |
| 83 | Geiselle Alejios Gabriel | 40135985 |  |
| 84 | Max Joca Nya | 08201741 | |

HOSPITAL NACIONAL SERGIO BERNALES-COMAS

FIRMA DE ADHERENTES A LA CARTA DIRIGIDA A LOS CONGRESISTAS DE LA
 REPÚBLICA SOBRE ATENCIÓN AL PROYECTO DE LEY 09584-2024 CR.
 TRABAJADORES ASISTENCIALES DEL HOSPITAL NACIONAL SERGIO E.
 BERNALES - COMAS

- | | | | |
|------|---------------------------------------|----------|-------------|
| 895 | ... Ana Rosa Sonia Aguirre | 23985828 | |
| 86. | Ortega Parra Marco Anton | 06132525 | Paul |
| 87. | Irma Jaime Rio | 08569632 | [Signature] |
| 88 | Ernesto Salvia Valera | 06082659 | [Signature] |
| 89. | Florencia Franco | 25621388 | [Signature] |
| 90 | Rodry Malaver Queve | 27081215 | [Signature] |
| 91 | Jimy Pomier Cruz | 10741288 | [Signature] |
| 92 | Aida Pelaez SST | 07760068 | [Signature] |
| 93 | Emilio Bermis Garcia | 07154572 | [Signature] |
| 94 | Pastora Zavaleta Ruffo | 06914149 | [Signature] |
| 95 | Ydauda Paguel Roca | 06847669 | [Signature] |
| 96 | Orlando J. Hurtado Roque | 04081585 | [Signature] |
| 97 | Desas Yza, Juan Olanta | 40159124 | [Signature] |
| 98 | BEBELU SOTELO P. | 08455115 | [Signature] |
| 99. | Celinda Diaz murgueta | 10195326 | [Signature] |
| 100. | Miguel Macabeo Castillo | 06622261 | [Signature] |
| 101 | Milena Moran Ramos | 25566812 | [Signature] |
| 102 | Margareta Roma Mari | 07083433 | [Signature] |
| 103 | JOSE CARLOS RAMON | 25675908 | [Signature] |
| 104 | RESOR BALTARAN MATEU | 08447730 | [Signature] |
| 105 | Coello Soleto Zenon | 06568989 | [Signature] |
| 106 | Peña Cahuana F. Jimotea | 06934525 | [Signature] |
| 107 | Teresa Sanchez Malicorneu | 06633822 | [Signature] |
| 108 | Carlos Espino Vega | 08727023 | [Signature] |

HOSPITAL NACIONAL SERGIO BERNALES-COMAS

FIRMA DE ADHERENTES A LA CARTA DIRIGIDA A LOS CONGRESISTAS DE LA REPÚBLICA SOBRE ATENCIÓN AL PROYECTO DE LEY 09584-2024 CR.
 TRABAJADORES ASISTENCIALES DEL HOSPITAL NACIONAL SERGIO E. BERNALES - COMAS

- | | | | |
|------|-----------------------------|----------|--|
| 109. | Suarez MALDONADO ROSA | 06818769 | |
| 110. | MEDINA RODRIGUEZ ROSA DELIA | 06950211 | |
| 111. | ARANBO MORALES TARCILA | 10056960 | |
| 112. | Juan Carlos Gálvez S. MRM. | 07731982 | |
| 113 | Mariemina Cordero Garcia | 06150097 | |
| 114. | Keli Enzo Padilla | 40972028 | |
| 115- | Luiza Berzola Pechero | 08071980 | |
| 116 | Ruth Haydee Mucha Montoya | 19870721 | |
| 117 | JESUSA ALATA CORO | 06915722 | |
| 118 | DORA FAUSTINHA RAYA CHAZÓN | 89282241 | |
| 119. | Jacqueline L Rojas Rivera | 04068783 | |
| 120 | Juan ACRAMONTE CADALERO | 296-1297 | |
| 121 | ALEXANDRO VICTOR PEREZ VALE | 08024233 | |
| 122 | RUIZ RIVAS, Jorge Alberto | 10153462 | |
| 123 | FLORES APAZA, JULIA MARIA | 08701030 | |
| 124. | Garrasco Rumiche Gladys | 06826409 | |
| 125. | RIVERO CALDENON JUEL | 09544159 | |
| 126 | Juan Honorio SILVA | 06891195 | |
| 127 | Johá Silva Ramos | 08744316 | |
| 128 | Silvia Echeandia MACEDO | 17521828 | |
| 129 | JESICA MAITA Ruelas | 09551971 | |
| 130 | Celmar Humberto Guerrero | 10459042 | |
| 131. | Nancy Huilata Valenzuela | 08861440 | |

PICHANAQUI, 16 de febrero de 2026

TRABAJADORES DE LA RED DE SALUD 409 PICHANAQUI PROVINCIA DE CHANCHAMAYO DEPARTAMENTO DE JUNIN

Asunto: Solicitud de atención al Proyecto de Ley 09584-2024/CR

Señores

CONGRESISTAS DE LA REPÚBLICA DEL PERU.

Presente.-

De nuestra mayor consideración:

Los que suscribimos, trabajadores asistenciales del Sector Salud – MINSA, próximos a cesar durante el presente año y en los siguientes, nos dirigimos respetuosamente a su despacho con la finalidad de solicitar que le **brinden atención y viabilidad al Proyecto de Ley 09584 – 2024/CR**, la cual actualmente se encuentra en las Comisiones de Salud y Población, así como en la de Presupuesto y Cuenta General desde el mes de noviembre del 2024.

Advertimos que, a la fecha, dicho proyecto no registra avances favorables para los peticionarios, quienes esperamos se logre la modificación complementaria del articulado del Decreto Legislativo 1153, a fin de que el pago de Compensación por Tiempo de Servicios (CTS) se realice desde la fecha de ingreso del trabajador, así como lo establece el Decreto Legislativo 32199 para los trabajadores de la 276.

Con el objetivo de evidenciar el trato desigual en el pago de la Compensación por Tiempo de Servicios (CTS) que afecta a los trabajadores asistenciales adscritos como Servidores Técnicos A Asistenciales (STA Asistencial), frente a la reciente modificación normativa que beneficia a los Servidores Técnicos A Administrativos (STA Administrativos), se presenta a continuación un ejemplo de cálculo correspondiente a 49 años de servicios. Cabe precisar que la cifra utilizada para el cálculo de los STA Administrativos se basa en la escala remunerativa del año 2024, publicada por el Ministerio de Economía (ver:

<https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/5898291/5230295-escalaremunerativa-2024.pdf?v=1708544288>).

- Caso del STA Asistencial

La CTS actualmente se calcula con el promedio de las últimas 36 Valorizaciones Principales, dando aproximadamente un total de S/. 3,000.00 soles, que multiplicado por 13 años -desde el 2013 que es el año donde fue promulgada la Ley 1153- da un total de S/. 39,000.00 soles; a este importe se adiciona el pago que corresponde según la ley anterior, que otorga el pago de S/. 74.00 soles por año y solo hasta 30 años,

Caso del STA Administrativo

- En este caso, el promedio de las remuneraciones de los últimos 36 meses es de aproximadamente S/ 2,919.00 por cada año de servicios. Al multiplicarse dicho monto por 49 años, conforme al cálculo aplicado al Técnico STA, **se obtiene un total de S/ 128,346.68**. Se debe considerar que la Ley 32199 establece el sueldo total, incluyendo el BET como parte de la fórmula de pago, sin embargo, el Ministerio de Salud considera que este pago no debe ser considerado, situación que viola lo establecido expresamente por la Ley 32199.

El presente cuadro tiene carácter referencial y tiene por finalidad evidenciar la desigualdad en el tratamiento normativo y económico en el pago de la CTS entre los STA Asistenciales y los STA Administrativos, vulnerando el principio de igualdad y equidad remunerativa

Concepto	STA Asistencial	STA Administrativo
Años considerados para el cálculo principal	1977-2012 2013-2026 (Ley vigente)	1977-2026
Promedio valorizaciones principales 36	3,000.00	2,919.00
Cálculo de CTS	3,000.00 x 13 años (periodo 2013-2026) = 39,000 74.00 x 30 años (1977-2007) = 2,200 Periodo 2008-2012 no se calcula de acuerdo con la anterior normativa	2919.00 x 49 años = 143,046.68 Menos BET (300 x 49 años) que asciende a S/. 14,700 según consideración el Ministerio de Salud
CTS Total	39,000 + 2,200 = 41,220.00	143,046.68 (Compensación con el total de la remuneración) 143,046.68 – 14,700 = 128,346.68 (Compensación sin considerar el BET)
Diferencia	101,826.68 (STA Asistencial y STA Administrativo con total de remuneración) 87,126.68 (STA Asistencial y STA Administrativo sin BET)	

Esta situación descrita constituye una GRAVE INJUSTICIA, INEQUIDAD, DESIGUALDAD Y ACTO DE DISCRIMINACION QUE SE COMETIÓ CON NOSOTROS EN DICIEMBRE DEL 2024, cuando en la Comisión de Trabajo y Seguridad Social, en los momentos en que se discutía la aprobación por insistencia de la ley a favor de los trabajadores Administrativos del DL 276 y los trabajadores Municipales, beneficiados por la Ley 32199, se les reconoce la CTS desde la fecha de ingreso del trabajador.

Es importante señalar que, en la sesión de la Comisión de Trabajo y Seguridad Social realizada el día 10 de diciembre del año 2024 en (ver la sesión: <https://www.youtube.com/live/aXFmKMrUGjY?si=OBPhr2BZfyO1PxSU>), específicamente en los minutos 33 a 53 como los Congresistas Segundo Quiroz, Gonza Castillo y Huaman Coronado plantean la necesidad de que se incorpore nuestro colectivo en la aplicación de la ley, lo cual no se concretó debido a los argumentos expuesto por el congresista Alex Paredes.

En esa sesión, el Congresista Pasion Davila propuso expresamente que se introdujera en dicho proyecto de ley A LOS TRABAJADORES ASISTENCIALES PERTENECIENTES AL DECRETO LEGISLATIVO 1153, posición que fue respaldada por otros congresistas, quienes advirtieron que excluarnos constituía un grave error; no obstante, fue el Congresista ALEX PAREDES quien argumentó que, al ser una ley que se aprobaba por insistencia, sería contraproducente hacer ese agregado, **sin dejar de reconocer que era una acción discriminatoria, prometiendo que el mes de marzo del 2025 a la vuelta de sus vacaciones se abocarían a corregir esta situación**, manifestando que existiría consenso para ello.

Este pedido se encuentra plenamente amparado en la Constitución Política del Perú que tiene como principios fundamentales la igualdad, la Justicia y la no discriminación. Asimismo, el Acuerdo Nación al dentro de sus políticas de Estado en el acápite 11 establece la promoción de igualdad y oportunidades sin discriminación; en el acápite 14, el acceso al a empleo digno y productivo; y el acápite 28, la plena vigencia de los Derechos Humanos y acceso a la Justicia. De igual forma, la Organización Internacional del Trabajo (OIT) mediante Convenio 100 -del cual Perú es parte-, promueve condiciones laborales dignas, la igualdad de remuneración y la erradicación de la discriminación en el empleo y ocupación, principios que también son recogidos en la Declaración Universal de los Derechos Humanos.

Por estas consideraciones y, especialmente, por la labor abnegada que cumplimos a diario en resguardo de la vida de la población a nuestro cargo, aún en medio de las limitaciones del sistema sanitario de nuestro país, enfrentando con entereza enfermedades y situaciones extremas —como ocurrió durante la pandemia del COVID-19, en la que perdimos a numerosos compañeros de trabajo—, solicitamos una retribución justa en el pago de nuestra CTS.

Red de Salud 409 Pichanaqui-Chanchamayo-Junin

Confiamos en que nuestro pedido será atendido conforme a los principios de justicia y equidad que rigen el Estado de derecho, y quedamos a la espera de una respuesta favorable.

Atentamente,

Los trabajadores asistenciales del Sector Salud - MINSA

VIABILIDAD AL PROYECTO DE LEY N° 09584-2024/CR. COMPENSACION POR TIEMPO DE SEVICIO

NOMBRES Y APELLIDOS	DNI	CARGO	FIRMA
Quispe Costello Teven	09033262	TEC LA3097	[Firma]
Joselin Delgado C.	19833951	Enfermera	[Firma]
Noé colonio Camargo	41170223	Tec. Enf.	[Firma]
Sepina Ccoycca Gueffier	20555140	tec D	[Firma]
Jair Delors Key	41122771	To. Farma	[Firma]
CASOJ M. GISEL JASOJZ	19862391	h.c. ENF.	[Firma]
Trupe Mancafe Primitiva	21077521	Tec Farmac	[Firma]
Dora Quispe Acigapora	19848777	Tec. Enfermera	[Firma]
ANA AGOMA PUNZ	20033598	Tec. ENF	[Firma]
Justina H. Cucho Quispe	20592354	Tec ENF	[Firma]
Gilberto Alas Apurico	20643770	tec. farmacia I	[Firma]
Mixed W. JAVIER ALBERTO	73568060	Asist Salud	[Firma]
Leiva Osorio Ean	40975841	Tec Labora	[Firma]
Maria Chihuahua Hinostroza	20720355	tec. Enfermeria	[Firma]
Sonia Yacuri Canga	19921820	Lic. Enf.	[Firma]
Sara Grijalva Huera	40575140	Tec. Enfermera	[Firma]
Marlon Fabian Manana	42048827	Tec. Enfermeras	[Firma]
Meza Sanchez. Jo.	42719285	dic Enfer	[Firma]
DORA SOLANO ROJAS	43988970	S. Generales	[Firma]
Mario Cealero Cedro	10506437	S General	[Firma]
Eddy Maribel Hidalgo Barzola	20585116	tec - enferma	[Firma]
Huspa Pineda Julio Cesar	21521519	Aux. Asistencial	[Firma]
ORFA MEZA BARRITO	20592380	Tec-ENF.	[Firma]
Liz Flores Mawyama	41097581	Lic-ent.	[Firma]

Red de Salud 409 Pichanaqui-Chanchamayo-Junin

VIABILIDAD AL PROYECTO DE LEY N° 09584-2024/CR.
COMPENSACION POR TIEMPO DE SEVICIO

NOMBRES Y APELLIDOS	DNI	CARGO	FIRMA
Jose Alfredo Huilaloma	45257916	Enfermer	
YANETH AROQUIPO FLORES	70038250	OBSTETRA	
Gabriela Otasola Torres	71857384	Enfermera	
HENRY CARROU Razo	40070797	Tec Enfermer	
Mery Solis Nuñez	20685998	Tec-Enferm	
CARLEN ROSA POCO HOTOS	77377148	Lic. ENFERMERIA	
Fanny Pilar Aybar Victoria	62745429	Tec. Enfermería	
CASTRO ROSAS GUACHA	20032140	TEC. ENFERMERIA	
ARTICA PANAFO RICARDO	20545147	TEC. ENFERMERIA	
Berfista Travezão, Alina	21138310	Lic Enfermer	
GLADYS ANGE BARRERA	41055555	Lic. Enfermería	
Nana J. Panduro Arede	40863253	obstetra	
Yesica Yauris Perez	44443456	T. Farmacia	
Griko Quispe Villaza y	46026860	T. Farmacia	
Liz Bendezi Suyuri	48404271	T. Farmacia	
James panchuan Sanchez	40670585	Lic. Ingeniería	
Maysa Fabian Hidalgo	46460002	Lic enfermer	
Isabel Orellana Perez	20526860	tec enfermeria	
Javier. Carhuaz Taya	42280899	Lic. Informática	
Juelin Tony Diaz	21833940	Oculólogo	
Berthilly Torres B.	20590977	Tec. Enf	
Clayne K. Brito Cabrera de O.	42634637	Lic. Trabajo Social	
Fabian Robinson Rosales	20994142	Tec. Enf	
Katherine Paola Delgado Sanchez	740416503	Químico Farmacéutico	
Jessica Kewuizabal Ordoñez	40270464	obstetra	
Maria Soledad Maldonado Gomez	28273142	obstetra	

Lima, 16 de febrero de 2026

Asunto: Solicitud de atención al Proyecto de Ley 09584-2024/CR

Señores

CONGRESISTAS DE LA REPÚBLICA DEL PERU.

Presente.-

De nuestra mayor consideración:

Los que suscribimos, trabajadores asistenciales del Hospital Nacional del Centro "Daniel A. Carrión" Huancayo, perteneciente Presupuestalmente al Gobierno Regional de Junín - Sector Salud – MINSA, próximos a cesar durante el presente año y en los siguientes, nos dirigimos respetuosamente a su despacho con la finalidad de solicitar que le **brinden atención y viabilidad al Proyecto de Ley 09584 – 2024/CR**, la cual actualmente se encuentra en las Comisiones de Salud y Población, así como en la de Presupuesto y Cuenta General desde el mes de noviembre del 2024.

Advertimos que, a la fecha, dicho proyecto no registra avances favorables para los peticionarios, quienes esperamos se logre la modificación complementaria del articulado del Decreto Legislativo 1153, a fin de que el pago de Compensación por Tiempo de Servicios (CTS) se realice desde la fecha de ingreso del trabajador, así como lo establece el Decreto Legislativo 32199 para los trabajadores de la 276.

Con el objetivo de evidenciar el trato desigual en el pago de la Compensación por Tiempo de Servicios (CTS) que afecta a los trabajadores asistenciales adscritos como Servidores Técnicos A Asistenciales (STA Asistencial), frente a la reciente modificación normativa que beneficia a los Servidores Técnicos A Administrativos (STA Administrativos), se presenta a continuación un ejemplo de cálculo correspondiente a 49 años de servicios. Cabe precisar que la cifra utilizada para el cálculo de los STA Administrativos se basa en la escala remunerativa del año 2024, publicada por el Ministerio de Economía (ver: <https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/5898291/5230295-escala-remunerativa-2024.pdf?v=1708544288>).

- **Caso del STA Asistencial**

La CTS actualmente se calcula con el promedio de las últimas 36 Valorizaciones Principales, dando aproximadamente un total de S/. 3,000.00 soles, que multiplicado por 13 años -desde el 2013 que es el año donde fue promulgada la Ley 1153- da un total de S/. 39,000.00 soles; a este importe se adiciona el pago que corresponde según la ley anterior, que otorga el pago de S/. 74.00 soles por año y solo hasta 30 años, llegando a ser un total de S/ 2,220.00 soles. Así, **el pago total ascendería a S/. 41,220.00 soles.**

Caso del STA Administrativo

- En este caso, el promedio de las remuneraciones de los últimos 36 meses es de aproximadamente S/ 2,919.00 por cada año de servicios. Al multiplicarse dicho monto por 49 años, conforme al cálculo aplicado al Técnico STA, se obtiene un total de S/ 128,346.68. Se debe considerar que la Ley 32199 establece el sueldo total, incluyendo el BET como parte de la fórmula de pago, sin embargo, el Ministerio de Salud considera que este pago no debe ser considerado, situación que viola lo establecido expresamente por la Ley 32199.

El presente cuadro tiene carácter referencial y tiene por finalidad evidenciar la desigualdad en el tratamiento normativo y económico en el pago de la CTS entre los STA Asistenciales y los STA Administrativos, vulnerando el principio de igualdad y equidad remunerativa

Concepto	STA Asistencial	STA Administrativo
Años considerados para el cálculo principal	1977-2012 2013-2026 (Ley vigente)	1977-2026
Promedio valorizaciones principales 36	3,000.00	2,919.00
Cálculo de CTS	3,000.00 x 13 años (periodo 2013-2026) = 39,000 74.00 x 30 años (1977-2007) = 2,200 Periodo 2008-2012 no se calcula de acuerdo con la anterior normativa	2919.00 x 49 años = 143,046.68 Menos BET (300 x 49 años) que asciende a S/. 14,700 según consideración el Ministerio de Salud
CTS Total	39,000 + 2,200 = 41,220.00	143,046.68 (Compensación con el total de la remuneración) 143,046.68 – 14,700 = 128,346.68 (Compensación sin considerar el BET)
Diferencia	101,826.68 (STA Asistencial y STA Administrativo con total de remuneración) 87,126.68 (STA Asistencial y STA Administrativo sin BET)	

Esta situación descrita constituye una GRAVE INJUSTICIA, INEQUIDAD, DESIGUALDAD Y ACTO DE DISCRIMINACION QUE SE COMETIÓ CON NOSOTROS EN DICIEMBRE DEL 2024, cuando en la Comisión de Trabajo y Seguridad Social, en los momentos en que se discutía la aprobación por insistencia de la ley a favor de los trabajadores Administrativos del DL 276 y los trabajadores Municipales, beneficiados por la Ley 32199, se les reconoce la CTS desde la fecha de ingreso del trabajador.

Es importante señalar que, en la sesión de la Comisión de Trabajo y Seguridad Social realizada el día 10 de diciembre del año 2024 en (ver la sesión: <https://www.youtube.com/live/aXFmKMrUGjY?si=OBPhr2BZfyQ1PxSU>), específicamente en los minutos 33 a 53 como los Congresistas Segundo Quiroz, Gonza Castillo y Huaman Coronado plantean la necesidad de que se incorpore nuestro colectivo en la aplicación de la ley, lo cual no se concretó debido a los argumentos expuesto por el congresista Alex Paredes.

En esa sesión, el Congresista Pasión Davila propuso expresamente que se introdujera en dicho proyecto de ley A LOS TRABAJADORES ASISTENCIALES PERTENECIENTES AL DECRETO LEGISLATIVO 1153, posición que fue respaldada por otros congresistas, quienes advirtieron que excluirnos constituía un grave error; no obstante, fue el Congresista ALEX PAREDES quien argumentó que, al ser una ley que se aprobaba por insistencia, sería contraproducente hacer ese agregado, **sin dejar de reconocer que era una acción discriminatoria, prometiendo que el mes de marzo del 2025 a la vuelta de sus vacaciones se abocarían a corregir esta situación,** manifestando que existiría consenso para ello.

Este pedido se encuentra plenamente amparo en la Constitución Política del Peru que tiene como principios fundamentales la igualdad, la Justicia y la no discriminación. Asimismo, el Acuerdo Nación al dentro de sus políticas de Estado en el acápite 11 establece la promoción de igualdad y oportunidades sin discriminación; en el acápite 14, el acceso al a empleo digno y productivo; y el acápite 28, la plena vigencia de los Derechos Humanos y acceso a la Justicia. De igual forma, la Organización Internacional del Trabajo (OIT) mediante Convenio 100 -del cual Peru es parte-, promueve condiciones laborales dignas, la igualdad de remuneración y la erradicación de la discriminación en el empleo y ocupación, principios que también son recogidos en la Declaración Universal de los Derechos Humanos.

Por estas consideraciones y, especialmente, por la labor abnegada que cumplimos a diario en resguardo de la vida de la población a nuestro cargo, aún en medio de las limitaciones del sistema sanitario de nuestro país, enfrentando con entereza enfermedades y situaciones extremas —como ocurrió durante la pandemia del COVID-19, en la que perdimos a numerosos compañeros de trabajo—, solicitamos una retribución justa en el pago de nuestra CTS.

HOSPITAL NACIONAL DEL CENTRO "DANIEL A. CARRION"-HUANCAYO

Confiamos en que nuestro pedido será atendido conforme a los principios de justicia y equidad que rigen el Estado de derecho, y quedamos a la espera de una respuesta favorable.

Atentamente,

Los trabajadores asistenciales del Hospital Nacional del Centro "Daniel A. Carrion" Huancayo, perteneciente Presupuestalmente al Gobierno Regional de Junín.

APellidos y Nombres	CARGO	D.N.I.N°	FIRMA
TINOCO DE CASTRO SARITA	ENFERMERA	20064811	
Hinasalga Vilij Iris E.	Enfermera	19921634	
Solano Paulino, Elba	Enfermera	04006911	
Saenz Minaya Sharon	Enfermera	46373905	
Pizarro Ipanocanzas Betty	Enfermera	41658685	
Alvarado Flores Froula Yelva	Lic. Enf	43351390	
Cuelina Luz Jaime de Tapin	Enfermera	19931210	
Perez Garcia Melisa	Enfermera	72624850	
Camazano Carbasal Leonor Bertha	Lic. Enfermería	45155938	
Fernandez Ordoñez Gaby K.	Lic. Enfermería	45903920	
POTOCINO SOTO WANCY	Lic. ENFERMERA	42129304	
Carapa Carrasquel Aimara	Lic. Enfermería	CE 005228506	
Torres Gonzales Angeli Lucía	Enfermera	20055616	
Silba Calderón Lusana S.	tec. enf.	19929069	
Mendoza Sclorzano Angela R	tec. Enf	46020683	
Santos Raymundo Edwin	Tec Enf.	45917616	
Santana Aguilar Luz	Lic. Enf	45554232	
MAURICIO ULLA ANORA	Tec ENF	20578706	
López Huaira Gudelia Maritza	Tec. Enf.	21139600	
Camargo Mayka Liliana	tec. Enf	42431681	

HOSPITAL NACIONAL DEL CENTRO "DANIEL A. CARRION"-HUANCAYO

SOLICITUD DE ATENCIÓN AL PROYECTO DE LEY N° 09584-2024/CR PAGO DE COMPENSACION DE TIEMPO DE SERVICIO SIN DISCRIMINACION - HOSPITAL NACIONAL DEL CENTRO "DANIEL A. CARRION" HUANCAYO

APELLIDOS Y NOMBRES	CARGO	D.N.I.N°	FIRMA
CANTO PEDINA CARLEN	LIC ENF	42072054	
SAENZ Hermani Doris Iris	Lic. enf.	19889053	
MARINEZ TOMAS JULIA V.	Tec. ENF.	20573377	
Cañari Inga Lizabeth Mercedes	Tec. Enf.	41268671	
Duellana Yumi Subra Yanit	Tec Enf.	40719392	
VAREZ Quispe DE CARLOS Sonia	OBSTETRO	19808783	
Escobar Delzo C. Magaly	Lic. Enf	2006368	
Quarez Condor Ida	Obstetra	40096452	
S'AUNI BARRIONUEVO ASTRID	Lic. enf.	42880151	
RONDINEL AGREDA MARK E.	ODONTOLOGO	41201126	
ARANCIBIA LUYELA ROCIO	Tec. Enfermera	43706093	
Uivas Juan de Dios Yandy	Tec Enfer	43628113	
LAZO OSPINO MAIGU	tec enf	44457782	
Yépez García Juan Pablo	Médico	43856563	
CHAMORRO BALBU, GLADYS	Lic. Enf.	19877547	
CHAVEZ DANERAN Katherin	LIC. ENF.	42672632	
MARTINEZ MARCONADO, KETTY	TEC. ENF.	20048685	
Rojas MONA GO, TAYIB	TEC. ENF.	19896188	
Maiguez Medina Yamileth H.	tec Enf.	46522485	
Katia Pamela Amos	Lic Enfermer	42356674	
PONCE ARDREZ GILDA RUTH	Lic. ENFERMERA	19849323	
Chamorro Monrover Jon.	Lic Enf.	40954364	
Rojas Díaz Abigail G	Lic Enf.	42449801	
Orihuela Orihuela Nery C.	Lic. Enf	45957201	

HOSPITAL NACIONAL DEL CENTRO "DANIEL A. CARRION"-HUANCAYO

SOLICITUD DE ATENCIÓN AL PROYECTO DE LEY N° 09584-2024/CR PAGO DE COMPENSACION DE TIEMPO DE SERVICIO SIN DISCRIMINACION - HOSPITAL NACIONAL DEL CENTRO "DANIEL A. CARRION" HUANCAYO

APELLIDOS Y NOMBRES	CARGO	D.N.I.N°	FIRMA
Bermudez Peña Maryori	Lic. Enfermería	72771171	
Quiroga Torres Nayda Lourdes	Lic. enfermería	41913970	
Chancasanaampa Pacheco Janet	Tec. Enferm.	20059308	
Hinojosa Muñoz, Blanca Eulinda	Lic. Enf.	19990458	
Pemozgo Rojas Mario	Tec. Enf.	20013251	
Vizcarra Florian Rebeca	Lic. enfermería	18134480	
Gálvez Cano, Normal.	Lic. Enfermería	40633519	
CAMPOS ORTIZLAND YANIRA	A.A.S.	23260454	
De la Cruz Rojas Enri-Fran	Médico Quirófano	70234773	
De la Cruz Solares Gabriel	Médico Urgencia	73762132	
Herrera Chávez Adán	Enfermero	20024497	
PALOMINO HUMANO, NOE	TEC. ENF.	20900036	
PALACIN YUCA KAREN JOHAN	LIC. ENFERMERIA	40461091	
Villavieja Jansampo, Giovanna	tec enf.	20122765	
Baldana Ramirez Ana C.	Tec enf.	19931847	
OLIVER MULLER HUSTIN	Tec. enf.	20117371	
Jaime Bastidos E. Luz	Enfermera	19931846	
Vallajo Huaytalla Sharon Kather	Lic. Enfermería	76842994	
Saenz Minaya Sharon A	Lic Enferm	46373906	
PALOMINO SALAZAR Abigail T.	Lic. Enfermería	43967996	
ALVAREZ FLORES FIORELLA YENIS	Lic. ENFERMERIA	4381390	
Lazo Aguilar Fioella Bianca	Lic Enfermería	43050043	
Meza Ochoñez Maria Dolores	Tec. Enfermería	70314575	
Sivce Porras Patricia	Médico	42992622	

HOSPITAL NACIONAL DEL CENTRO "DANIEL A. CARRION"-HUANCAYO

SOLICITUD DE ATENCIÓN AL PROYECTO DE LEY N° 09584-2024/CR PAGO DE COMPENSACION DE TIEMPO DE SERVICIO SIN DISCRIMINACION - HOSPITAL NACIONAL DEL CENTRO "DANIEL A. CARRION" HUANCAYO

APELLIDOS Y NOMBRES	CARGO	D.N.I.N°	FIRMA
Rios Chanca Enma	Tec. Enf.	20043869	
Huancaín Palomino Flor.	Lic. Enf.	71256004	
Melgar Hilario Maribel	Tec. Enf.	71139089	
Uscachagua Córdoba Marisel	Tec. Enf.	20019260	
Añazo Caracuzma Yeny	Tec. Enf.	48146287	
Chugimantán Hurtado Andez C.	Lic. Enf.	47853476	
Ugüea Huancain Betsaida	Tec. Enf.	42536510	
Quilica B. Quilca Quispe	Tec. Enf.	20080110	
Del Rio Moreno Edith Rosa	Tec. Enf.	43017929	
Toscano Donneganay Daisy	Lic. Enf.	47217677	
Salvador Vilchez Jara Jefa	Lic. Enf.	72706308	
Quispe Quintana Sofía Beatriz	Tec. Enf.	71828896	
CHANCA CHANCA EISA.	Tec. Enf.	21246416	
Panchanya Remon Filiana Luz	Lic. Enfermería	42172450	
Alfaro Alicia Nana	Lic. Enf.	14801732	
Guerrero Mendoza Daisy Betabe	Lic. Enf.	41604517	
ORDÓÑEZ CORDOVA ELVA AMELIA	Lic. Enf.	20013000	
CURILCA HUAMAN ROSSY E.	Tec. Enf.	40646496	
Mosquera Jaucano Yoli Rosita	Tec. Enf.	20422196	
Tayo Campos Delia	Tec. enf.	41742480	
Ignacio Cancia Leticia	Tec. enf.	42515553	
Alegre Obé Norma	Lic. Enfermería	20097179	
KALINDO CORDOVA DELFINA	Tec. Enfermería	19992017	
Cárdenas Ypaín Sepúlveda	Tec. Enf.	19525744	

HOSPITAL NACIONAL DEL CENTRO "DANIEL A. CARRION"-HUANCAYO

SOLICITUD DE ATENCIÓN AL PROYECTO DE LEY N° 09584-2024/CR PAGO DE COMPENSACION DE TIEMPO DE SERVICIO SIN DISCRIMINACION - HOSPITAL NACIONAL DEL CENTRO "DANIEL A. CARRION" HUANCAYO

APELLIDOS Y NOMBRES	CARGO	D.N.I.N°	FIRMA
Palacios SIMON ORIOLE RENE	ENFERMERO	19821689	
Lozano Nuevo Silvia Elena	Enfermero	46135531	
Porro Castro Maria Elena	Enfermero	19911182	
Cuadrado Vilchez Betty	Lic Enfermera	19935998	
Lozano Mikael, eveline Dany	Lic. ENF.	41118150	
Jaucobapa Ayora Pamela Gualo	Lic Enf.	21131999	
Quinto Maldonado Emy	Tec. Enf	45245521	
Pérez Berain Josy Natali	Lic. Enf.	45771992	
Chumbes Merino Lizabeth Pilar	Tec. enf	45519302	
ALFONSO AIDNYA VIKY	TEC ENF	47702726	
MONTOYA DURAND ANTONIO	ASIST.S.Salud	19909047	
CORDOVA BLANCAS JOSEFINA	ENFERMERA	28603950	
Huaman Cuya Cythia	enf	44826766	
Berdezú Valdez Isobel	tec enf	19812035	
Valdeado Borda Victoria	Enfermera	15820758	
Huamán Flores Ruth N.	TEC ENF.	19855064	
Carhuachin Castro Elvira	TEC. ENF.	73388529	
Yauri SANDRA LORENO	TEC-ENF	73327077	
Taxifila cordova Candiani	Tec. enf	19821953	
TEJO BERNARDA FELIPE	Tec. Enf	47108151	
Lozano Romeros Jul	Tec enf.	42582819	
Cortez Bautista Nagay	tec. enf	45073512	
PERATA RAMOS ANGELO	Lic. ENF	45442855	
Unshuay Lizano Lucy	tec enf	43194595	

HOSPITAL NACIONAL DEL CENTRO "DANIEL A. CARRION"-HUANCAYO

Confiamos en que nuestro pedido será atendido conforme a los principios de justicia y equidad que rigen el Estado de derecho, y quedamos a la espera de una respuesta favorable.

Atentamente,

Los trabajadores asistenciales del Hospital Nacional del Centro "Daniel A. Carrion" Huancayo, perteneciente Presupuestalmente al Gobierno Regional de Junin.

APELLIDOS Y NOMBRES	CARGO	D.N.I.Nº	FIRMA
Mendez Ramón Melitón	Lic. Enfermería	44448236	
Yoliso Pomio Copayachi	Tec Enfermería	48014864	
Ibarra Nuñez Nataly	Lic. Enfermería	43081563	
Chamorro Pongo Andy	Lic. Enfermería	46303656	
Sedano García Mauricio	Tec Enfermería	73451597	
CARDENAS ORCON, Leovigildo	Lic. Enfermería	19906231	
Gonzales Torres Juana G.	Tec. Enfermería	19820210	
Nieto Lopez Pilar	Tec enfermería	46300978	
Huamán Bautista Joneth Pashua	Tec. Enfermería	70019609	
Grande Vilca Victoria	Tec. Enfermería	20056109	
Moya Camayo David	Lic Enfermería	46826807	
Torres Chavez Mary Luz	Lic Enfermería	20080360	
Villavicencio Osorio Rosa	Lic Enfermería	40558412	
VILLAR MIHO SUSANA ANGELICA	LIC ENFERMERIA	45548978	
Diaz Velasquez Evelin	Lic. Enfermería	72123000	
Esteban Torres Katy	Tec Enfermería	20725072	
Araulo Cerron Guila	Tec. Enfermería	43245575	
Lizarraga Payta Yory charo	Tec. Enfermería	42726414	
CASTRO PARODI EDA R.	Lic. Enfermería	19828722	
OSPINA MORATILLO ROCÍO P.	TEC. ENFERMERIA	20400984	

Lima, 16 de febrero de 2026

Asunto: Solicitud de atención al Proyecto de Ley 09584-2024/CR

Señores

CONGRESISTAS DE LA REPÚBLICA DEL PERU.

Presente.-

De nuestra mayor consideración:

Los que suscribimos, trabajadores asistenciales del Sector Salud – MINSA, próximos a cesar durante el presente año y en los siguientes, nos dirigimos respetuosamente a su despacho con la finalidad de solicitar que le **brinden atención y viabilidad al Proyecto de Ley 09584 – 2024/CR**, la cual actualmente se encuentra en las Comisiones de Salud y Población, así como en la de Presupuesto y Cuenta General desde el mes de noviembre del 2024.

Advertimos que, a la fecha, dicho proyecto no registra avances favorables para los peticionarios, quienes esperamos se logre la modificación complementaria del articulado del Decreto Legislativo 1153, a fin de que el pago de Compensación por Tiempo de Servicios (CTS) se realice desde la fecha de ingreso del trabajador, así como lo establece el Decreto Legislativo 32199 para los trabajadores de la 276.

Con el objetivo de evidenciar el trato desigual en el pago de la Compensación por Tiempo de Servicios (CTS) que afecta a los trabajadores asistenciales adscritos como Servidores Técnicos A Asistenciales (STA Asistencial), frente a la reciente modificación normativa que beneficia a los Servidores Técnicos A Administrativos (STA Administrativos), se presenta a continuación un ejemplo de cálculo correspondiente a 49 años de servicios. Cabe precisar que la cifra utilizada para el cálculo de los STA Administrativos se basa en la escala remunerativa del año 2024, publicada por el Ministerio de Economía (ver: <https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/5395291/5230295-escala-remunerativa-2024.pdf?v=1708644286>).

- Caso del STA Asistencial

La CTS actualmente se calcula con el promedio de las últimas 36 Valorizaciones Principales, dando aproximadamente un total de S/. 3,000.00 soles, que multiplicado por 13 años -desde el 2013 que es el año donde fue promulgada la Ley 1153- da un total de S/. 39,000.00 soles; a este importe se adiciona el pago que corresponde según la ley anterior, que otorga el pago de S/. 74.00 soles por año y solo hasta 30 años, llegando a ser un total de S/ 2,220.00 soles. Así, **el pago total ascendería a S/. 41,220.00 soles.**

Caso del STA Administrativo

- En este caso, el promedio de las remuneraciones de los últimos 36 meses es de aproximadamente S/ 2,919.00 por cada año de servicios. Al multiplicarse dicho monto por 49 años, conforme al cálculo aplicado al Técnico STA, **se obtiene un total de S/ 128,346.68**. Se debe considerar que la Ley 32199 establece el sueldo total, incluyendo el BET como parte de la fórmula de pago, sin embargo, el Ministerio de Salud considera que este pago no debe ser considerado, situación que viola lo establecido expresamente por la Ley 32199.

El presente cuadro tiene carácter referencial y tiene por finalidad evidenciar la desigualdad en el tratamiento normativo y económico en el pago de la CTS entre los STA Asistenciales y los STA Administrativos, vulnerando el principio de igualdad y equidad remunerativa

Concepto	STA Asistencial	STA Administrativo
Años considerados para el cálculo principal	1977-2012 2013-2026 (Ley vigente)	1977-2026
Promedio valorizaciones principales 36	3,000.00	2,919.00
Cálculo de CTS	3,000.00 x 13 años (periodo 2013-2026) = 39,000 74.00 x 30 años (1977-2007) = 2,200 Periodo 2008-2012 no se calcula de acuerdo con la anterior normativa	2919.00 x 49 años = 143,046.68 Menos BET (300 x 49 años) que asciende a S/. 14,700 según consideración el Ministerio de Salud
CTS Total	39,000 + 2,200 = 41,220.00	143,046.68 (Compensación con el total de la remuneración) 143,046.68 – 14,700 = 128,346.68 (Compensación sin considerar el BET)
Diferencia	101,826.68 (STA Asistencial y STA Administrativo con total de remuneración) 87,126.68 (STA Asistencial y STA Administrativo sin BET)	

Esta situación descrita constituye una GRAVE INJUSTICIA, INEQUIDAD, DESIGUALDAD Y ACTO DE DISCRIMINACION QUE SE COMETIÓ CON NOSOTROS EN DICIEMBRE DEL 2024, cuando en la Comisión de Trabajo y Seguridad Social, en los momentos en que se discutía la aprobación por insistencia de la ley a favor de los trabajadores Administrativos del DL 276 y los trabajadores Municipales, beneficiados por la Ley 32199, se les reconoce la CTS desde la fecha de ingreso del trabajador.

Es importante señalar que, en la sesión de la Comisión de Trabajo y Seguridad Social realizada el día 10 de diciembre del año 2024 en (ver la sesión: <https://www.youtube.com/live/aXFmKMrUGIY?si=OBPh2BZnYO1PXSU>), específicamente en los minutos 33 a 53 como los Congresistas Segundo Quiroz, Gonza Castillo y Huaman Coronado plantean la necesidad de que se incorpore nuestro colectivo en la aplicación de la ley, lo cual no se concretó debido a los argumentos expuesto por el congresista Alex Paredes.

En esa sesión, el Congresista Pasion Davila propuso expresamente que se introdujera en dicho proyecto de ley A LOS TRABAJADORES ASISTENCIALES PERTENECIENTES AL DECRETO LEGISLATIVO 1153, posición que fue respaldada por otros congresistas, quienes advirtieron que excluirmos constituía un grave error; no obstante, fue el Congresista ALEX PAREDES quien argumentó que, al ser una ley que se aprobaba por insistencia, sería contraproducente hacer ese agregado, **sin dejar de reconocer que era una acción discriminatoria, prometiendo que el mes de marzo del 2025 a la vuelta de sus vacaciones se abocarían a corregir esta situación**, manifestando que existiría consenso para ello.

Este pedido se encuentra plenamente amparo en la Constitución Política del Peru que tiene como principios fundamentales la igualdad, la Justicia y la no discriminación. Asimismo, el Acuerdo Nación al dentro de sus políticas de Estado en el acápite 11 establece la promoción de igualdad y oportunidades sin discriminación; en el acápite 14, el acceso al a empleo digno y productivo; y el acápite 28, la plena vigencia de los Derechos Humanos y acceso a la Justicia. De igual forma, la Organización Internacional del Trabajo (OIT) mediante Convenio 100 -del cual Peru es parte-, promueve condiciones laborales dignas, la igualdad de remuneración y la erradicación de la discriminación en el empleo y ocupación, principios que también son recogidos en la Declaración Universal de los Derechos Humanos.

Por estas consideraciones y, especialmente, por la labor abnegada que cumplimos a diario en resguardo de la vida de la población a nuestro cargo, aún en medio de las limitaciones del sistema sanitario de nuestro país, enfrentando con entereza enfermedades y situaciones extremas —como ocurrió durante la pandemia del COVID-19, en la que perdimos a numerosos compañeros de trabajo—, solicitamos una retribución justa en el pago de nuestra CTS.

HOSPITAL DE HUAYCAN

Confiamos en que nuestro pedido será atendido conforme a los principios de justicia y equidad que rigen el Estado de derecho, y quedamos a la espera de una respuesta favorable.

Atentamente,

Los trabajadores asistenciales del Sector Salud - MINSA
FIRMAN EN APOYO AL PROYECTO LEY 09584-2024/CR
CON RESPECTO AL PSECO DE LA CTS.

Apellidos y Nombres	Cargo	DNI	Firma
MURDO ROSALES JOSE L.	STA.	08647892	
VILLOSLADA TORALONZAY ROBERTO	STA	10170711	
GARCIA COLLALES UCHU	Medico	07682089	
BALDEON MONTES ABEL	TES ENF.	19899402	
TEDDOMIRO ALVARADO ARENDOÑO	ENFERMERO	70113025	
ALEGRE ALVAREZ, MAYELA MARCELA	OBSTETRA	06547636	
WILLIAMS DELACRUZ MARILYN RIVERA	OBSTETRA	09064127	
Atunuar Nebatte Luz Angel	Psicologo	09595983	
ZEA MANZANES JUAN	MEDICO	08771747	
ANGULO MALPARTIRA SOCORRO	Enfermero.	10171653	
Ricci Garcia Merli	STA TEC.ENF	10260791	
José E. Villarreal Padolina	MEDICO	09501665	
Asencio Robles Margarita	tec Enferm.	16152882	
Collins Medina Ruth	Enfermera	44580651	
Huamanguillas Hiramán Marlene	Enfermera	25707509	
Griseldis Bautista Utreras	TEC-FARMACIA	06459753	
Justa Victoria Ruiz Barron	tec. enf	06962550	
Xuan Atencio Chubs	Tec enferm	40899270	
AUGUSTA LABUADO CHOQUE	Tec. Enfermeria	06022526	
Milca Sanchaqui Penui	atencio	20103722	
CLODIALDO WILAN	TEC. ENF.	10832461	
CARDENAS MONTALVO	TEC. ENF.	10832461	
Johanan Lara Jose Luis	Tec laborator	09779087	
Inga Balbin Janeth	Enfermera	44870575	
CITRINI LUZ PELO ALFARO	Medico	10283411	
Pablo Sabina Stroma Condorchac	Tec. Enf.	15402177	
Sarmiento Amio Carlos	Medico	07337040	
Vernica G. Comulca Vilca	Obstetra	21528201	
CHIRACUS RODRIGUEZ ANITA	OBSTETRA	18762375	

RED INTEGRADA DE SALUD DE CHANCHAMAYO

Confiamos en que nuestro pedido será atendido conforme a los principios de justicia y equidad que rigen el Estado de derecho, y quedamos a la espera de una respuesta favorable.

Atentamente,

Los trabajadores asistenciales del Sector Salud - Red Integrada de Salud Chanchamayo - MINSA

VIABILIDAD AL PROYECTO DE LEY N° 09584-2024/CR. COMPENSACION POR TIEMPO DE SEVICIO

NOMBRES Y APELLIDOS	DNI	CARGO	FIRMA
VICTOR ROUC BULLON TUCA	20559414	TEC. ASISTENCIAL	
Córdova Lima Alva Patricia	08140556	obstetra	
NESTORES DE LA CRUZ VILMA	20548322	Tec. ENFERMERIA	
Rubios Rojas Mercedes Patricia	40980251	Tec. enfermeria	
Carmen Coronado Chavez	20556996	Tec. Enfermeria	
LUZ PAUCAR HUIBARI	06732843	Tec. ENFERMERIA	
Manuel Romani Maldonado	72692327	Cirujano Dentista	
Mercedes M. Gumarra Rojas	40608229	Lic. Enf	
Katerin Aguayo eloya	001835621	Medico	
Rosario Parra Huayllinos	20419931	Tec. Enf.	
Edison A. Martinez Gehoa	70332944	Tec. Enf	
YSRAEL K. Huerto Rama	47005047	Lic. enf.	
NIOLALIA MORI BRAVO	20989969	TEC. ASISTENCIAL	
EDDY Z. CHANG ASTOTE	20543928	PILOTO AMBULANCIA	
MAYRA QUISPE ESPINOZA	43386736	Trabj Social	
MILENE YACHACHI QUISPE	40764634	TRAB. SOCIAL	
JESUS CANOIA MENDOZA	01822715	MEDICO	
LISSE MONI CAYO	60594041	Tec. EF	
Huamani Chavez Golden	20096043	Lic enf	
Joel Meza Quinones	20563857	Tec. Inf-	
Rosario Leon Gonzalez	72102540	lic. Enf.	
Clara Estrada Mateu	21876018	lic. enf	
MIRIAM PILLOAN JAVIA PORRUCO	20568860	Odontologa	

RED INTEGRADA DE SALUD DE CHANCHAMAYO

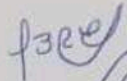
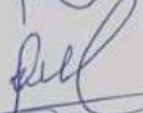
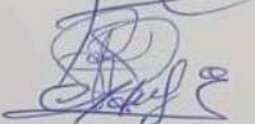
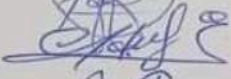
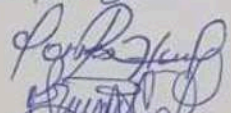
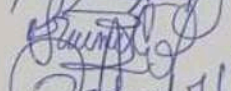
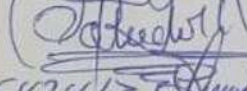
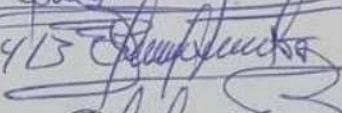
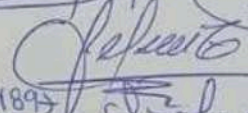
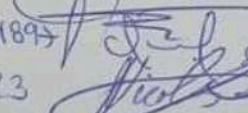
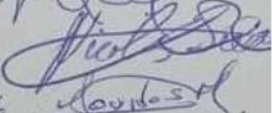
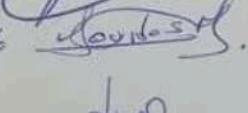
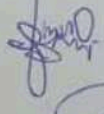
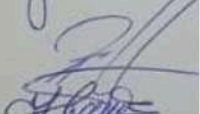
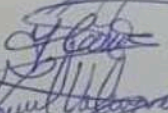
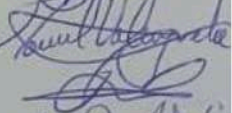
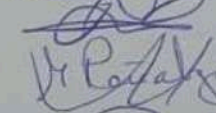
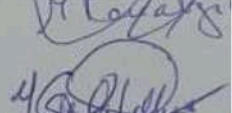
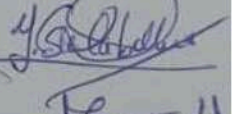
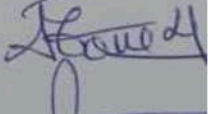
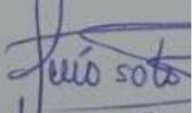
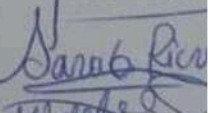

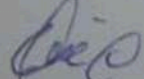
VIABILIDAD AL PROYECTO DE LEY N° 09584-2024/CR.
COMPENSACION POR TIEMPO DE SEVICIO

NOMBRES Y APELLIDOS	DNI	CARGO	FIRMA
Pada Lomborgo Moises A.	23569234	Tec. Asistent	
Pavia Hinojosa Johan D.	40412694	Tec. Asistent	
Barack Amaro Lourdes	23569980	Tec. Lab.	
Palacios Galvez Julio Cesar	71599461	Tec Lab	
Lourdes Pintado Egoavit	40597964	Tec Enf	
Melina Yecenia Trujillo Humberto	04087053	Tec. Enf.	
Huaman Manrique Cesar	20437915	Piloto Dub	
ROJAS ULLA IRIL F.	20678591	ENFERMERA	
Zald Antonieta Tinoco chajua	20894131	Tec. Enf.	
Sandra Doris Casas Martinez	19969350	Tec. En Enf.	
Manibal Palacios Malquis	20590647	Tec. Enf.	
Zonia Loideno Pinto	20074639	Tec. Enf.	
Mrsuella OUTESS Soto	20525081	Tec. Enf.	
Carmen Coronado Chavez	20556996	Tec inf	
Ricardo Vasquez P.	21070757	Tec. SANIT	
Jim o Vyo ca	20522421	Tec. ENF	
Jackeline K. Cordova Limaylla	20556470	TEC. FARMACIA	
Pilar Elizabeth Caldera Rivas	45217135	Tec. enf.	
Vanessa Pereros Camba	46260136	Tec. Enf.	
Jimmy Aldo Oforio Rojas	41165501	Cajero Dentista	
ELIZABETH Aymacurore pizango	23949140	TEC. ENF.	
Binder E. Robles Santillan	10111368	Tec. ENF	
Pada Beatriz Alvarado Aguilera	41345002	Psicologia	
Froy Edinson Bastida Paratapa	09912878	Tec. lab.	

HOSPITAL DOMINGO OLAVEGOYA-JAUJA-JUNIN

FIRMA DE ADHERENTES A LA CARTA DIRIGIDA A LOS CONGRESISTAS DE LA REPÚBLICA SOBRE ATENCIÓN AL PROYECTO DE LEY 09584-2024 CR.

TRABAJADORES ASISTENCIALES DEL HOSPITAL DOMINGO OLAVEGOYA - JAUJA

- | | | |
|--|----------|---|
| 1.- Bertha Reyes Espino | 00251724 |  |
| 2.- Luis Enrique Moreno Rivera | 20652099 |  |
| 3.- ALVARO PACHECO MORALES | 10197529 |  |
| 4.- Custina Hidalgo Espinoza | 20710215 |  |
| 5.- Lucarina E. Tomas Alanya | 20660944 |  |
| 6.- Franz Martin Herz Oute | 20050904 |  |
| 7.- José Salcedo Montalvo | 20645636 |  |
| 8.- Efraim Elias Hinostruga Verd | 20647413 |  |
| 9.- Arcadio Palma Jorano | 20650155 |  |
| 10.- Gladys Angeliza Orellana Delacruz | 19941895 |  |
| 11.- Nicolás Secundino Suárez Machabuzay | 80032723 |  |
| 12.- Lourdes Meza Castellanos de Fernandez | 20709866 |  |
| 13.- Marco Antonio Torres Orfesa | 10599013 |  |
| 14.- López Chirinos, Roberto W. | 42265207 |  |
| 15.- Isabel Nelva Cairo Mallapoma | 20717227 |  |
| 16.- VALENZUELA BEJARANO, MANUEL | 06058653 |  |
| 17.- Rogelio de Bazán Sary E. | 20045807 |  |
| 18.- Peraldoza Córdova Gladys Máxima | 19890225 |  |
| 19.- Iris Caballero Bejarano | 20651415 |  |
| 20.- Sofia Torres Huadeco | 20642467 |  |
| 21.- Vilma Blanca Pino soto | 04069009 |  |
| 22.- Sara Ricra soto | 04066004 |  |
| 23.- Ildaronso Qurspe, Nieves Violeta | 20714846 |  |
| 24.- Dina Huayllinas Ordoñez | 42010980 |  |

- 1 - MATEO DAVILA MAYRA 19816085
- 2 - MONTALVO CANUAS LOURDES 20651595
- 3 - IMAHA CASAS BRICENO 20670494
- 4 - MARIA TERESA MONTAÑO MARIQUA 29509229
- 5 - HUGO MUNGUIA SILVERA 19816086
- 6 - CANDRO OLIVIERA IDA 20651053
- 7 - VERASTEGUI OLIVERA DORA ISABEL 20640833
- 8 - HORTADO LIMAYMUNTA WIDER 08740715
- 9 - CARRANCO PERRAS HILDA LUZ 20677608
- 35
- 36

[Handwritten signatures and initials]

[Illegible handwritten text]

[Illegible handwritten text]

[Illegible handwritten text]

[Illegible handwritten text]

HOSPITAL DOMINGO OLAVEGOYA-JAUJA-JUNIN

- Candelo Oloispe ida 20651053
- 2- VERASTEGUI OLIVERA DORA ISABEL 20640833
- 3- Hurtado Limaymanta Wiler 08740715
- 1- Carrasco Torres Hilda Luz 20677608

HOSPITAL DOMINGO OLAVEGOYA-JAUJA-JUNIN

Rauygat Churruarqui Hilda Z.	20642165	[Signature]
Aceredo Espinoza Beatriz R.	20652770	[Signature]
Leon Unchupayco Fortunata	20099081	[Signature]
ROSALLES LOPEZ ISABEL VENTURA	20680096	[Signature]
Ortega chuquiñ Margarita	20673759	[Signature]
Gutierrez Casachahua Norma	20652591	[Signature]
Galarza Hurtado Beatriz	20648446	[Signature]
MAYTA MUCHA Coberth Rosalis	20645291	[Signature]
Peris Camampoma Puse	20650322	[Signature]
Hugo Amilezer Jesus Verde	20653365	[Signature]
Ramos Cahua Gladys	21403915	[Signature]
Verastegui Camino, Karic E.	42943678	[Signature]
Aliaga Lopez, Helisa	41354815	[Signature]
Verastegui Vela Morotilla Lourdes Victoria	20426883	[Signature]
Hidalgo Bahin Lola Rosalva	92468262	[Signature]
Huaman Balbin Lucia	08542212	[Signature]
Arredondo Baquerizo Signe Lidia	07926124	[Signature]
Ortiz Vasquez Julia Iracida	20672065	[Signature]
LLANTO CERVANTES NORMA	20719118	[Signature]
Roldan Camaruna Angelica	20722104	[Signature]
Torres Cardenas Jerson ELVIS	47830916	[Signature]
Suarez Ramirez Victoria Fernando	20640857	[Signature]
TORRES ESPINOZA JENNY MARGOT	20646741	[Signature]
Zarate Valgo Ricardo	19809182	[Signature]
Maldonado Torres Juan Pablo	40378403	[Signature]
Rivas Pimasonces Roxana	40201516	[Signature]
Blas Ruiz Elizabeth Luz	20647981	[Signature]
Rafael Aceredo Elsa Zenoris	40612749	[Signature]
Vicela Arce Consuelo Rosa	41520501	[Signature]
Salinas Rafael Nolda Marciana	20688976	[Signature]

HOSPITAL DOMINGO OLAVEGOYA-JAUJA-JUNIN

JOHN FELIX ORE AGUIAR	07203093
Marge Paulina Aguino Yanhuanan	20648460
Jorge Miguel Calderón Fernández	40806847
Virginia ELIZABETH Torres Ochoa	20646590
Loreto FAMILIA, Director OSCM	20710380

[Handwritten signatures and initials]

HOSPITAL NACIONAL DOCENTE MADRE NIÑO-SAN BARTOLOME-LIMA

FIRMA DE ADHERENTES A LA CARTA DIRIGIDA A LOS CONGRESISTAS DE LA REPUBLICA SOBRE ATENCION AL PROYECTO DE LEY 09584 - 2024 CR.



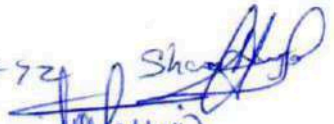




TRABAJADORES ASISTENCIALES DEL HOSPITAL NACIONAL DOCENTE MADRE NIÑO - SAN BARTOLOME - LIMA

- Jorge Eduardo Escudero Mamani	42361518	
- Genaro Llana Yufra	09897444	
- WILFREDO ARTURO GALAN FIESTAS	06774793	
- Jhonny Ivan Ramirez Cardenas	09899397	
- CARMEN villanueva Muñante	40252435	
- NANCY SANTILLAN MENDOZA		
- JULIA TERMA TELLO MACAVILA	33407804	
- Silvia Yesenia Maquina Anastacio	07066728	
- LUCIN SILVUS As lete de GATTANOPE	07504985	
- MARCO ANTONIO ROMAN TRILINDANO	09910145	
- GLADIS GLORIA ROSADO LIÑAN	09524545	
- Glenda Vanessa Cumores Semino	06160788	
- ALFREDO JARRO FLORES	40154941	
- Zeida Haydú Medina Merino	41960986	
- Janine Lucila Verano de Watanabe	07145704	
- Casillo Pamela Jose Y. L.	10724757	
- Nayeli Lisbeth Novarek Sanchez	16698360	
- ANSERTO SANCHEZ HUYANAYAN	73955961	
- Juana Lidia Hidalgo Soto	08652041	
- Noemi Soledad Coca Molina	10530520	
- ELIDA AYLLON FERRER	41345510	
- GRETHER BARRERA RODRIGUEZ	19412756	
- Javier Campos Gonzalez	08168239	
- Doyla Orellana Aquino	08468266	
- Jokito Vargas Saldana	09767893	
- MARITZA SOLIS LUYO	07913285	
- Silvia Irene Parra R	15373167	
- Melida Campos Calderon	40365094	
- Gina Rojas Ortiz	06888308	
	06159008	

HOSPITAL NACIONAL DOCENTE MADRE NIÑO-SAN BARTOLOME-LIMA

FIRMA DE ADHERENTES A LA CARTA DIRIGIDA A LOS CONGRESISTAS DE LA REPUBLICA SOBRE ATENCION AL PROYECTO DE LEY 09584 - 2024 CR.

TRABAJADORES ASISTENCIALES DEL HOSPITAL NACIONAL DOCENTE MADRE NIÑO - SAN BARTOLOME - LIMA

- Luzmila Yolanda Burgos M.	09424181	
- GONZALEZ VIDAL DIONA	26502604	
- SHARON LILIANA ARROYO FERNANDEZ	10623792	
- Percequillo Marcelo Jancilio	25711880.	
- Cabanillas Moreno Silvia	31678128	
- Zapata Romeo Lidi	06111004	
- Cheguimbarcau Teuma Cecilia	00370822	
- Sepangui Huaman, Janet Kadel	09556498	